

Paga lo que debes

Casi desde que el mundo es mundo, se pagan tributos, o sea, las prestaciones pecuniaras (impuestos, tasas y contribuciones) que el Estado exige hoy con el objetivo de obtener los recursos necesarios para la satisfacción de los gastos públicos y el cumplimiento de otros fines de interés general, según la Ley No. 113 Del sistema tributario, aprobada por la Asamblea Nacional del Poder Popular en el 2012.

En Cuba, la Oficina Nacional de Administración Tributaria (ONAT), institución encargada de gestionar la recaudación, cobranza y fiscalización de los tributos, convoca anualmente la campaña de Declaración Jurada y pago de estos, que en el caso del presente año se extiende, de forma general,

desde el 10 de enero hasta el 31 de octubre.

Regularmente, en Sancti Spíritus el sector estatal aporta alrededor del 85 por ciento de las recaudaciones y las personas naturales, el 15 por ciento al término de dicho proceso cada año, suscribieron directivos de la ONAT en la provincia.

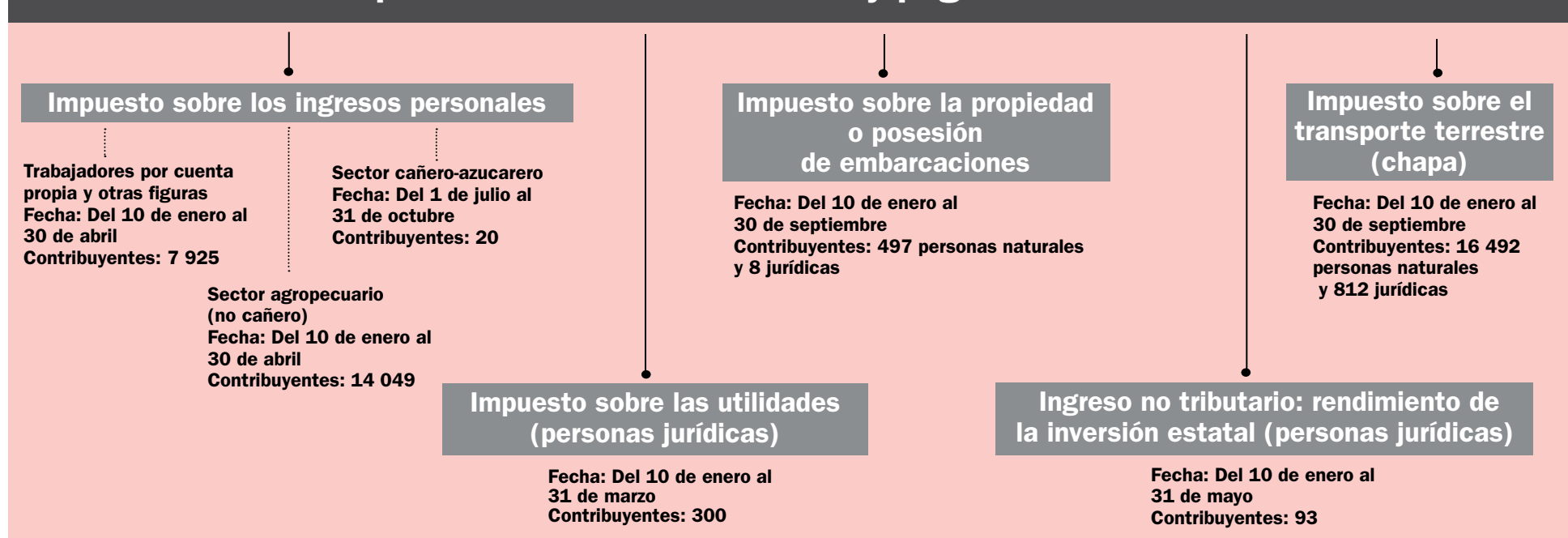
En específico, el impuesto sobre los ingresos personales obtenidos en el año fiscal precedente concibe la bonificación del descuento del 5 por ciento del total a saldar para los contribuyentes que declaren y paguen antes del primero de marzo o ese mismo día.

A ello se suma el beneficio del 3 por ciento para quienes lo hagan a través de las vías electrónicas.



Foto: Ariel Cecilio Lemus

Campaña de Declaración Jurada y pago de tributos 2022



La campaña 2022 por dentro

- Se establece el descuento del ciento por ciento de los gastos asociados a la actividad, con justificantes del 80 por ciento.
- Modificación del mínimo exento para el impuesto sobre ingresos personales de 10 000 pesos del mínimo exento a 39 120 pesos.
- Todos los cuentapropistas del régimen general presentan Declaración Jurada.
- Se mantiene el mismo modelo de Declaración Jurada.
- Beneficio por el empleo de canales electrónicos de pago.

Palabras claves

- **Año fiscal:** período de 12 meses, que coincide con el año natural (de enero a diciembre), salvo las excepciones que se dispongan en determinada norma legal.
- **Bonificación:** beneficio consistente en la disminución del tipo impositivo o reducción de la cuantía a pagar de un tributo determinado.
- **Contribuyente:** persona natural o jurídica, a quienes la ley impone la obligación de pagar los tributos.
- **Declaración Jurada (DJ):** obligación que tiene el contribuyente de declarar la información exigida por ley, en función de determinar la cuantía a pagar por concepto del tributo, mediante los documentos y formularios que a tales efectos establece la Administración Tributaria; la persona asume la veracidad del contenido y la exactitud de los datos consignados en la DJ.

Infografía: Enrique Ojito y Yanina Wong

Fuentes: ONAT (Sancti Spíritus), www.cubadebate.cu y Ley No. 113 Del sistema tributario